

Ley N.º. 4035.

Eximiendo a la Provincia litoral de Moquegua de la obligación de suministrar el contingente para el servicio militar de mar y tierra.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Exímese a la provincia litoral de Moquegua, por el presente año, de la obligación de suministrar el contingente de conscriptos que le corresponde para el servicio militar de mar y tierra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR O.—Diputado Presidente.

M. D. Gonzáles.—Senador Secretario.

Miguel A. Morán.—Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. Alvarez.

*

* *